



Oficina de información y respuesta

[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de marzo de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 13 de Febrero de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana ANA MILAGRO MARROQUIN FUNES, en la cual requiere la siguiente información; 1) Obtener información relacionada a los Ecos, Clínicas Comunales, Unidades de Salud con que se cuentan en los municipios de Dulce nombre de María en Chalatenango, Ciudad Arce y San Matías en la Libertad, en el cual se detalle la siguiente información: Detalle de servicios que se prestan y horario de atención, Exposición de la infraestructura a alguna amenaza, Política nacional de Salud para los pueblos indígenas y número de instalaciones de salud con que cuenta cada municipio Causas de Morbilidad desagregada por sexo del año 2013 y 2014, tasa de desnutrición, desagregada por sexo y edad, tasa de nutrición, desagregada por sexo y edad, todo lo anterior referente a los municipios de Dulce nombre de María en Chalatenango, Ciudad Arce y San Matías en la Libertad, Las Vueltas.

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad

establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

**3-** El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Estadísticas en Salud y a la Región Central de Salud de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las Unidades requeridas.

Se hace constar que la misma será entregada personalmente a la usuaria, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

*Carlos Castillo*



Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información

---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud  
Calle Arce Nº 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123

*Recibido 6/3/2015*  
*Genia Milagro Manrique*